



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 045-2025/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 25 de Marzo del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 25 de marzo del 2025, en atención a la Ley 32269 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores; de fecha 22 de marzo del 2025; Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30 de Diciembre del 2019, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicaco con fecha 30 de Diciembre del 2019, aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha ley aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprueban los incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los regimenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32269, establece que "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad."

Que, de conformidad al artículo 9, inciso 28 es función del Consejo Municipal el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 045-2025/HMPP-CM

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 2797, con participación de todos los miembros del concejo municipal y contando con el voto aprobatoria unánime;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, por UNANIMIDAD de los 11 regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - FIJAR, el monto de las dietas que perciben los regidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, a partir de la fecha conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32269 que indica “que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al **30 % de la remuneración mensual del alcalde**, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde”.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Secretaría General y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a Ley

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde